



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, vería con agrado que el Consejo Provincial de Salud Pública difunda, entre los Hospitales Areas Programas de la provincia, los alcances del convenio firmado con la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén, a fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo 2°.- Que con el propósito de dar cabal cumplimiento al convenio de referencia, el Consejo Provincial de Salud Pública adopte las medidas administrativas pertinentes, a efectos de agilizar la tramitación de las derivaciones y, de esta manera, garantizar el acceso de la población rionegrina a este servicio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACION N° 84/1994**